

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD EN LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO 2015.

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales¹, emito el siguiente

INFORME

Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y financiera

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículo 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

¹ La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**

Código seguro de verificación (CSV):

CCE9 D95A E87B 4E7C 0577



CCE9D95AE87B4E7C0577

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora Doña CAMPOS FLORES MARIA el 24/2/2016

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1. INGRESOS

Se ajusta al principio de caja y no al de devengo que es el que rige, para los ingresos de naturaleza tributaria, en la contabilidad nacional del SEC-95. Y se tienen en cuenta tanto los ingresos de corriente como de cerrados. Procede hacer los ajustes siguientes, ya casi totalmente definitivos, al estar en el cuarto trimestre del ejercicio. La recaudación de los capítulos 1 a 3, de corriente y cerrados es la siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

CCE9 D95A E87B 4E7C 0577



CCE9D95AE87B4E7C0577

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora Doña CAMPOS FLORES MARIA el 24/2/2016

- . Capitulo 1= 2.280.771,65 euros
- . Capitulo 2 = 29.340,64 euros
- . Capitulo 3 = 996.310,59 euros

Suma de ingresos (ajustados a caja) de los capítulos 1 a 7 = 8.362.937,07 euros

B) GASTOS:

La suma de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre en los capítulos 1 a 7 han sido: 8.101.507,57 euros.

2. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL.

Es la cuenta contable 413, gastos pendientes a aplicar a presupuesto, con un importe coincidente a los reconocimientos extrajudiciales aprobados por el Pleno. Se hace un ajuste POSITIVO por las oorr procedentes del ejercicio 2014 (**33.908,93 euros** de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos 1-15, 2-15 Y 3-15) sin embargo hay que hacer un ajuste NEGATIVO por todas las facturas sin crédito a 31 de diciembre de 2015, así como las que, teniendo entrada en enero de 2016, corresponden al ejercicio 2015: **66.702,43 euros**

5. AJUSTES POR LA DEVOLUCIÓN DE LA PIE

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de liquidación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2013 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2013. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Procede hacer un **ajuste positivo de 41.671,68 euros**

SALDO PRESUPUESTARIO AJUSTADO CRITERIOS SEC 95:

Suma de ingresos (ajustados a caja) de los capítulos 1 a 7 = (+) 8.362.937,07 euros

Código seguro de verificación (CSV):

CCE9 D95A E87B 4E7C 0577



CCE9D95AE87B4E7C0577

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora Doña CAMPOS FLORES MARIA el 24/2/2016

Suma de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre en los capítulos 1 a 7=
(-)8.101.507,57 euros.

Gastos de 2014 abonados en 2015= (+) 33.908,93 euros

Gastos de 2015 que se abonarán en 2016= (-) 66.671,68 euros

Ajuste por devolución de la PIE= (+)41.671,68 euros

Superavit financiero del ejercicio 2015: 270.338,43 euros

4.- Actualización del informe de la intervención sobre el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto y de la deuda.

La regla de gasto se calculara comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

En virtud de la regla de gasto, el gasto computable de Ayuntamiento de Fernán Núñez en el ejercicio 2015, no podrá aumentar por encima del 1,3 % con respecto al gasto no financiero resultante de la liquidación del ejercicio 2014

El gasto computable en 2014, según se deduce de la liquidación se cifró en 5.272.232,16 euros. Por tanto., el techo de gasto para el presupuesto de 2015 se cifra en 5.340.771,18 euros.

El gasto computable en la liquidación de 2015 , con los datos de ejecución del cuarto trimestre se estima en: 5.336.169,82 euros. Ello determinará un techo de gasto computable para 2016 de 5.432.1220,88 euros, en aplicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, que estable una tasa de crecimiento del gasto computable permitida del 1,18% con respecto al gasto de 2015.

Los ajustes vienen dados por al aplicación del saldo de la 413, por los gastos financiados por otras Administraciones Públicas y por la aplicación del superávit que no tiene incidencia en la regla de gasto.

Por tanto, se cumple tanto el principio de estabilidad como el cumplimiento del techo de gasto para 2015.

Código seguro de verificación (CSV):

CCE9 D95A E87B 4E7C 0577



CCE9D95AE87B4E7C0577

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora Doña CAMPOS FLORES MARIA el 24/2/2016

**Cumplimiento de los índices de periodo medio de pago, ley de morosidad
y deuda viva**

Para terminar con el análisis de la estabilidad, en el último informe de pago a proveedores según la Ley de morosidad, tenemos un ratio de pago en 32,05 días desde la fecha de conformidad de los documentos de pago (la Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora) Por tanto NO cumplimos la ley de morosidad este trimestre.

Y respecto al ratio del periodo medio de pago previsto en la ley orgánica 2/2012 de estabilidad financiera, desarrollado por el real decreto 635/2014, que pondera el número de días desde que entran las facturas en el registro hasta que se abona, se cifra en 13,84 siendo el límite de 30 días., por tanto si lo cumplimos.

No existe deuda alguna con bancos o con entidades financieras a 31 de diciembre.

SEXTO. A este respecto cabe informar que hay **CUMPLIMIENTO** de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. estabilidad presupuestaria en sus indicadores de estabilidad, regla de gasto, deuda viva y periodo medio de pago.

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

CCE9 D95A E87B 4E7C 0577



CCE9D95AE87B4E7C0577

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora Doña CAMPOS FLORES MARIA el 24/2/2016